

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

SUMARIO:

Clases pasivas, por Diana.—La Junta de Obras del Puerto, por F.Figueras y Bushell.—Consultas, por Diana.—La Bandera de la Patria, por F. Figueras Pacheco.—La reforma de la ortografía francesa, por F. Figueras y Bushell.—Bibliografía, por Gabriel Tellez.—Filipinas, por A. Roca de Togores.—Convocatorias, vacantes y subastas.—Quincena oficial.—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Mescat y Oñate

1900

R.R-662

Gran salchichería alicantina

DE

Hijos de A. Bernacer

Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta, Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos —Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario. vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

No equivocarse: EL GATO

E. BOTÍ CARBONELL Ferretería, Quincalla
Perfumería

Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

calles Mayor, números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3

Balneario de Ntra. Sra. de Orito

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

EL FIGARO GRAN PELUQUERÍA.—*Calle de la Princesa, número 6* —Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

Mora Hermanos

Ferretería, quincalla, juguetes. Bateria de cocina —Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.

EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.
Fuera, trimestre . . . , 1

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico, calle
de Just. núm. 51.
Y en la imprenta del mismo.

*La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco,
Just, 51.—No se devuelven los originales.*

CLASES PASIVAS

El Ministro de Hacienda Sr. Allende Salazar, al presentar á las Cortes los presupuestos generales del Estado para 1901, ha dado también lectura á varios proyectos complementarios entre los cuales figura uno por el que se modifica esencialmente la legislación que hoy rige sobre haberes pasivos de los funcionarios del Estado,

Según el proyecto del Sr. Allende Salazar, los funcionarios, así civiles como militares, que en lo sucesivo entren al servicio del Estado no adquirirán derecho alguno de carácter pasivo ni para ellos ni para sus viudas y huérfanos.

Tampoco adquirirán derecho alguno los funcionarios que siéndolo en la actualidad no desempeñen ó hayan desempeñado alguno de los empleos cuyo ejercicio es indispensable para adquirirlo con arreglo á la legislación vigente.

Los que estando en la actualidad en posesión de haberes pasivos, dejasen de percibirlos por cualquier concepto no podrán volver á disfrutarlos cuando cese la situación por efecto de la que dejaron de percibir.

Para asegurar la subsistencia de los funcionarios públicos y de sus viudas y huérfanos se crearán cajas especiales cuyos fondos se nutrirán con los donativos que efectúen los interesados y con

una subvención anual que se consignará al efecto en los presupuestos del Estado; el proyecto reglamenta la forma en que estas cajas han de ser administradas é intervenidas.

Estas son las líneas generales del proyecto presentado á las Cortes, y exponiendo el juicio que nos merece con nuestra sinceridad acostumbrada hemos de indicar que la impresión general producida en las clases expresadas no es ni puede ser en modo alguno favorable al proyecto y para que así suceda existen razones de mucho peso. Nadie ignora que los antiguos Montepios, así el civil como el militar estaban organizados sobre la base del auxilio mútuo, y sus fondos estaban constituídos por el descuento mensual que sufrían los interesados durante el período de servicio activo y por las diferencias de sueldo de empleo á empleo del primer mes en que aquellos obtenían el ascenso. De este modo se organizarán capitales de muchísima consideración con cargo á los que se satisfacían las pensiones de retiro y viudedad, capitales que sin duda de ninguna especie constituían una legítima y sagrada propiedad de aquellos con cuyos ahorros y economías se habían constituido aquellos capitales y se fomentaba con los descuentos mensuales su importancia. Este carácter reconocido de absoluta y legítima propiedad no fué obstáculo ni sirvió de reparo para que sucesivamente se dictasen disposiciones que en otra ocasión análoga á la presente hubimos de exponer circunstanciadamente á la consideración de los lectores de EL IBERO, para demostrar que el Estado, al satisfacer el importe de las actuales pensiones no hacía otra cosa que devolver progresivamente una parte de aquello de que se había apoderado sin contar con la voluntad de sus legítimos poseedores. La última de las disposiciones á que aludimos constituyó un verdadero y violento despojo que se trató de atenuar haciendo constar en aquella que el Estado, al incautarse de los muchos millones de reales que á la sazón existían en las cajas de los Montepios, adquiría el compromiso y la obligación de satisfacer en lo sucesivo y con cargo á su presupuesto las pensiones de jubilación, de retiro y de viudedad que hasta entonces venían aquellas satisfaciendo. De este modo, el compromiso adquirido

por el Estado revestía el carácter de una restitución y por esta causa los pagos que desde entonces ha venido haciendo el Estado por razón de haberes pasivos no han constituido una concesión hecha á título gratuito, sino como decimos, una restitución de parte de cantidades previamente secuestradas.

La facilidad con que los gobiernos se han incautado de todos aquellos fondos constituídos por disposiciones y procedimientos especiales con un objetivo determinado, vino á ponerse más de relieve hace pocos años cuando el Estado, repitiendo lo que anteriormente había hecho con los fondos de los Montepíos, se incautó también de los existentes en las llamadas cajas especiales entre las que figuraba una que disponía de muchos millones de pesetas; la del Consejo de Redenciones y enganches del servicio militar; en esta caja entraba el importe de las redenciones y con una parte de su producto se abonaban los premios de enganche de los voluntarios y los de los reenganchados y perpetuados en el servicio; el resto se invertía en la adquisición y mejora del material y del armamento; el Estado se incautó de las existencias y siguió dando entrada en sus presupuestos al importe de las redenciones, pero de este modo se desnaturalizó por completo el destino y aplicación de los ingresos, y en vez de disponer del material de guerra indispensable hemos venido á encontrarnos con que nuestros regimientos de artillería carecen casi en absoluto de piezas modernas de tiro rápido para adquirir las que será ahora preciso consignar créditos especiales, sencillamente por haberse dado el carácter de un impuesto como otro cualquiera á las Redenciones cuyos productos debieron en gran parte ser aplicados al cumplimiento de aquella obligación.

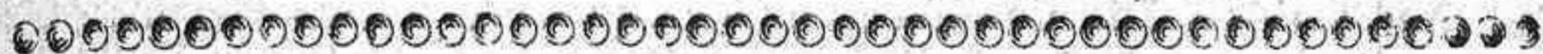
En tales condiciones, con semejantes antecedentes y con el testimonio elocuentísimo de los hechos consumados, hechos que acreditan la suma facilidad con que el Estado puede apoderarse y se apodera en efecto de aquello que no le pertenece y que tiene legítimos y conocidos poseedores, no es fácil que las cajas que el Sr. Allende Salazar propone en el proyecto leído á las Cortes, pueda inspirar ni inspire confianza alguna á aquellos que después de haber consumido todas sus energías y todas sus

fuerzas en el servicio de la patria, se encuentran con que para atender á su subsistencia en los últimos años de su vida y ya inutilizados para todo trabajo reproductivo, así como para librar de los efectos de la miseria á sus viudas y á sus hijos, necesitan reproducir un esfuerzo y constituir por medio de nuevos sacrificios y de nuevos ahorros un capital que léjos de estar asegurado con garantía alguna suficientemente sólida, correrá á toda hora y en todo tiempo el riesgo de sufrir los efectos de una nueva incautación como aquellas de que ya fueron objeto las cajas de los Montepíos y la del Conssjo de Redenciones; lo repetimos, no es posible que con tales y tan desconsoladores antecedentes, pueda inspirar ni inspire confianza alguna el proyecto del señor Ministro de Hacienda; es verdad que los gobiernos no solicitan, sino que imponen esa confianza, pero también lo es que cuando se solicita con garantías efectivas puede obtenerse, pero cuando se impone no se alcanza nunca.

Otras observaciones pudieran hacerse todavía al proyecto presentado á las Cortes y entre ellas la de que muchos de sus preceptos, se prestan á muchas y muy diversas interpretaciones y la de que no aparece establecida con la claridad indispensable la divisoria entre el término de los efectos de la legislación vigente y el comienzo de los de la que se propone, pero lo dicho basta para dar al lector una idea aproximada de la impresión producida por el proyecto del Sr. Allende Salazar, á la vez que al hacerlo así, cumplimos con la obligación de volver, siquiera sea inútilmente, en defensa de legítimos y muy sagrados intereses préviamente adquiridos, pues ha de tenerse muy en cuenta que las leyes no pueden ni deben tener efecto retroactivo y mucho menos en perjuicio de tercero. Los gastos del Estado por obligaciones de clases pasivas exigen sin duda alguna un límite impuesto por la potencia contributiva de la nación, pero no debe olvidarse ni el carácter de reintegro que tiene una parte considerable de aquel gasto ni la circunstancia de que los efectos naturales del tiempo, han de dar hecha sin esfuerzo ni violencia alguna una economía indudablemente mucho mayor que la mejor entendida de las reformas posibles porque la mayoría de los

actuales preceptores tocan al término de su existencia y los derechos de que hoy disfrutaban han de ir desapareciendo fatalmente á medida que aquellos vayan bajando á la tumba.

DIANA.



LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO

Un estimable colega local, *La Marina Mercante* cuya visita no hemos tenido el gusto de recibir en esta casa, pero cuya competencia en dete nimado linaje de asuntos reconocemos sin dificultad alguna se ocupa en uno de sus últimos números, en examinar la forma en que ha quedado constituida la Junta de Obras del Puerto; se duele de que en ella no figure el nombre de ningún marino y se ala los inconvenientes que á su juicio ha de reportar esta ausencia de personas peritas en asuntos puramente marineros.

Otro colega no menos estimable, *El Noticiero*, recoge la queja del anterior y juzgándola justificada pide que se adopten las disposiciones necesarias para corregir aquella deficiencia.

Viejo achaque entre periodistas es el de formular desde luego juicios y comentarios acerca de cuantas cuestiones aparecen sobre el tapete, solucionándolas desde luego á gusto del consumidor y fallando *ex-cátedra* sobre las materias más diversas, sin detenerse poco ni mucho en el estudio de las disposiciones de carácter oficial que rijen en cada caso y muchas de las cuales resultan en completo desacuerdo con la solución que el periodista propone y defiende creyendo de buena fé que defiende y propone lo más justo, lo más equitativo y lo que mejor se subordina al precepto legal; un poco menos de precipitación en el planteamiento y crítica de los asuntos que caen bajo la acción fiscalizadora de la prensa, bastaría para salvar un escollo que al ser advertido por el público, suele no dejar muy bien parados la autoridad del periódico y el prestigio personal del periodista; algo de esto es lo que ha ocurrido en la ocasión presente y vamos por nuestra parte á esclarecer en cuanto nos sea posible un punto respecto del que tanto *La Marina Mercante* como *El Noticiero*

han incurrido en una equivocación que uno y otro colega hubieran podido evitar mediante un poquito de calma, con lo que no hubieran dado lugar á que una parte del público participe de un error que no debe prevalecer.

Las Juntas de obras de los puertos, á las que corresponden las facultades y funciones especiales que la Ley les atribuye no se rigen ni se constituyen ni funcionan arbitrariamente y mucho menos á capricho de los gobernadores civiles, sino que lo verifican con estricta sujeción á un Reglamento que fuera parte de modificaciones muy ligeras y derivadas de las circunstancias de lugar y de tiempo, tiene en todos los casos por patrón y modelo obligado el Reglamento general formulado, aprobado y puesto en ejecución para esta clase de organismos por el Ministerio de Fomento en virtud de Real Decreto de 7 de Agosto de 1898. En este Reglamento se fija entre otras cosas el número, clase y condiciones de los vocales que deben formar parte de las Juntas de obras de los puertos; se dispone que estos vocales sean natos unos y electivos otros; como vocales natos se designa al Gobernador civil al comandante de Marina y al Ingeniero que la Junta designe para la dirección facultativa de las obras; los vocales electivos son designados en número de dos por el Ayuntamiento de la capital, dos por la Diputación de la provincia; dos por el Consejo de Agricultura Industria y Comercio y cinco por la Cámara oficial de Comercio con la condición precisa de que dos de estos cinco señores han de ser necesariamente navieros. El Gobernador recibe las propuestas de aquellas Corporaciones y con las personas designadas y los vocales natos, constituye la Junta que por su parte y en cuanto se relaciona con su formación, no tiene otra facultad que la de designar entre sus vocales electivos, el que haya de desempeñar las funciones, honoríficas y gratuitas de Contador, y claro es que la de elegir las personas que deben desempeñar los cargos de Director facultativo de las obras, Secretario de la Junta, personal subalterno de la Secretaría, el nombramiento de Delegado administrativo corresponde al Ministerio con la limitación de que recaiga en persona que tenga la categoría de oficial de la clase de primeros del cuerpo de Administración civil.

¿Está constituida la Junta de obras del puerto de Alicante en la forma y condiciones que determinan los preceptos reglamen-

tarios á que nos acabamos de referir? Esto es lo que hay necesidad de precisar y lo que antes de formular la queja que recojemos han debido inquirir los dos citados y muy estimables colegas locales.

No vacilamos en contestar afirmativamente á la pregunta planteada. Reconstituida la Junta de 1896 por el Gobernador civil Sr. Madaraga, se produjeron posteriormente y por distintas causas vacantes que fueron cubiertas por el Gobernador civil Sr. D. Hipólito Casas en 6 de Febrero de este año y precediendo las propuestas de las corporaciones á quienes correspondía la función de cubrir aquellas vacantes. Nada hemos de decir acerca de los vocales natos; lo son el Gobernador civil Sr. Alvarez Perez y el comandante de Marina Sr. Merás quienes en aquel concepto forman parte de la Junta, han asistido y asisten á sus sesiones y deliberaciones; falta uno de estos vocales; el Ingeniero Director facultativo de las obras y falta por la razón sencilla de que la Junta no lo ha designado todavía ni puede designarlo hasta que por el Ministerio se apruebe el presupuesto formulado por la Junta para 1901 y en el que figura entre otros gastos obligatorios, el sueldo que ha de percibir aquel funcionario.

Fijémonos ahora en los vocales electivos. Lo son por el Ayuntamiento los concejales Sres D. Alfonso Sandoval y D. Juan Carratalá, este último propio o por aquella Corporación en reemplazo del señor Barón de Finestrat, quien habiendo renunciado el cargo de concejal dejó de formar parte de la Junta. La Diputación está representada por los Diputados Sres D. Eduardo Carratalá y D. Ricardo Pérez Gironés; el Consejo de Agricultura por los Sres D. Ricardo Sánchez Palacios y D. Francisco de P. Noto y la Cámara Oficial de Comercio por los Sres D. Guillermo Campos y Carreras, D. Alejandro Vila, D. José Carratalá, D. Ramón Guillén y D. Tomás A. Rosser de cuyos cinco vocales dos los Sres D. José Carratalá y D. Tomás A. Rosser reúnen la condición de Navieros exigida por el Reglamento.

Es pues indudable que la Junta de obras del puerto se encuentra actualmente constituida con sujeción estricta á las disposiciones legales que rijen sobre la materia; forman parte de aquella los vocales natos y electivos que deben formarla y no aparece otro hueco ni vacío que el respectivo al Ingeniero todavía no designado, y por último, todos y cada uno de aquellos señores re

unen cuantas condiciones exige el Reglamento, tanto en cuanto se refiere á las Corporaciones de las que debe partir la propuesta como en cuanto afecta á las circunstancias que deben concurrir en cada uno de los vocales.

Aun podemos agregar alguna consideración para tranquilidad de los estimados colegas que señalan deficiencias en la formación de la Junta. Dos de los vocales que representan á la Cámara de Comercio, los Sres. Carratalá Cernuda y Rosser, reúnen como dejamos dicho la condición de Navieros; uno de los concejales que llevan la representación del Ayuntamiento es el Sr. D. Juan Carratalá Aznar, es capitán de la marina mercante y por último forma parte de la Junta como vocal nato de ella el Sr. D. Julio Merás, comandante militar de Marina y capitán del puerto. Es evidente que no resultaría razonable señalar la ausencia de marinos en el seno de la Junta cuando forman parte de ella los señores á quienes nos acabamos de referir y todavía menos razonable sería el regatear á ninguno de ellos las condiciones de pericia y de competencia en asuntos marítimos y marineros que nuestros dos citados colegas entienden como también entendemos nosotros indispensables para que la Junta responda cumplidamente al objeto de su creación y sirva de garantía efectiva para los muchos y legítimos intereses comprometidos en la gestión, que deseamos sea afortunada de aquel importantísimo organismo.

F. FIGUERAS Y BUSHELL.



CONSULTAS

Se nos pregunta en qué forma y condiciones pueden incoarse actualmente los expedientes de incapacidad contra concejales. No habiéndolo efectuado dentro de los plazos que determinan la ley de 26 de Junio de 1890 y el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año, pueden ocurrir los dos casos que vamos á explicar:

1.º Que se trate de incapacidades derivadas de hallarse al-

que fué condenado antes de tiempo, por exigirlo así imperiosamente la ignorante impaciencia de los peninsulares.

Lo ocurrido se describe minuciosa y detalladamente en el decreto que publicó la *Gaceta de Madrid* en su número correspondiente al 8 de Julio de 1892, y que dice textualmente:

Gobierno General

Resultando que, después de algunos años de expatriación voluntaria, durante los cuales había publicado varios libros y se le atribuían frecuentes proclamas ú hojas volantes de muy dudoso españolismo y ya que no francamente anticatólicas, descaradamente antimonacales, que se introducían clandestinamente en el Archipiélago, un ciudadano español, nacido en Filipinas, se dirigió, en una primera carta fechada meses atrás en Hongkong, á la Autoridad superior, ofreciéndole su concurso para el mejor gobierno y progreso de Filipinas, al mismo tiempo que empezaba á circular su último libro, por lo cual no obtuvo contestación, y en una segunda carta del mes de Mayo, en la que, reconociendo la política de generosa atracción, moralidad y justicia planteada, según decía en este país y quizá alentando por las medidas de clemencia aplicadas á varios parientes y deudos suyos anteriormente condenados á deportación, anunciaba su propósito de volver á este su suelo natal, para realizar él y sus amigos, los bienes que les quedaban y pasar con sus familias á fundar en Borneo una colonia agrícola filipina, bajo el protectorado inglés; á cuya segunda carta se le hizo contestar verbalmente, por el Cónsul español en Hong-Kong, que hallándose tan falto de bra-

zos el suelo filipino, era obra poco patriótica el arrancarle algunos para ir á fecundar extranjera tierra, por lo cual no era posible favorecer oficialmente semejante proyecto; pero añadiéndole que todo filipino podía, en cualquier punto del Archipiélago, contribuir libremente, dentro del círculo de las patrias leyes, á la prosperidad del país. — Resultando que, pocos días después, aquel ciudadano español, debidamente documentado desembarcó con su hermana en Manila, y habiéndose presentado el mismo día á la Autoridad superior, en momentos en que no era posible concederle audiencia, logró sin embargo, en una entrevista de tres minutos, y en el acto de solicitarlo, el indulto de su anciano padre de la pena de deportación, cuya gracia se hizo extensiva á sus tres hermanos, durante los días siguientes, en que libremente ha transitado por diferentes provincias, sin ser por agente alguno de la Autoridad molestado. — Resultando que, pocas horas después de su llegada, recibió la Autoridad superior el parte oficial de que en el ligero reconocimiento practicado por los Vistas de la Aduana de Hong-Kong, se había encontrado, en uno de los bultos pertenecientes al citado sugeto, un fajo de hojas sueltas impresas con el título de «Pobres frailes», en las cuales se satirizaba la paciente y dadivosa mansedumbre del pueblo filipino y se vertían las acusaciones de costumbre contra las Órdenes Religiosas, cuyo hecho, á pesar de la falta de delicadeza y de la desleal felonía que entrañaba, hubiera todavía podido, (si á lo dicho se hubiera limitado aquel texto), obtener el perdón de una Autoridad paternal, en cuyo pecho la inagotable generosidad castellana, á la menor señal de arrepentimiento, lograra fácilmente ahogar la voz del desprecio. — Resultando también que su último libro «El Filibusterismo» (continuación de «Nolime Tangére») está dedicado á la memoria de los tres traidores á la Patria, condenados y ejecutados, después de los sucesos de Cavite, en virtud de sentencia de autoridad competente y ensalzados por él como mártires; haciendo suya además, en el epígrafe de la portada de dicho libro, la doctrina de que, en virtud de los vicios y errores de la Administración española, no existe otra salvación para Filipinas que la separación de la Madre Patria. — Resultando

por último que, además de las precitadas injurias contra los frailes en aquellas hojas infames descubiertas en su equipaje, se trataba también de descatolizar, lo que equivale á desnacionalizar esta siempre española, y, como tal, siempre católica tierra filipina, escarneciendo nuestra religión sacrosanta y arrojando el lodo inmundado de las más torpes calumnias á la faz augusta del Padre común, Cabeza visible de nuestra Santa Madre Iglesia del Soberano Pontífice, en fin, y amadísimo Papa León XIII, á cuyas exímias virtudes y prudencia tributan hasta las naciones no católicas el testimonio de su veneración y respeto.—Considerando que con ello, y por mucho que cueste creerlo, ha quedado por fin descornado el velo más ó menos transparente con que hasta ahora procuraba disfrazar su verdadero objeto, pues ya no se trata de meros ataques al monarquismo, que más ó menos sarcásticamente se quería suponer compatibles en Filipinas con respecto á la creencia católica, ni se limita tampoco á sus insidiosas acusaciones contra los tradicionales agravios y torpezas de la política colonial española, ni al sistemático rebajamiento de las pátrias glorias, que farisáicamente se pretendía conciliar con un mentido amor á la madre patria, sino que resulta ya evidente y aparece probado, por modo innegable, á los ojos de todos, que el doble fin que en sus trabajos y escritos persigue no es otro que el arrancar de los leales pechos filipinos el tesoro de nuestra Santa fe Católica, vínculo inquebrantable en este suelo, de la integridad nacional.—Considerando que reconvenido por ello no ha aducido otra defensa que una inútil negativa, apelando al menguado recurso de hacer recaer la culpa de la aprehensión de las tales hojas sobre su propia hermana acabada de indultar.—Considerando que precisamente en previsión de casos tales, y para librar de todo peligro los sagrados ideales de Religión y Patria, tiene concedidas la Autoridad superior de Filipinas facultades discrecionales, de las que esperaba no tener jamás que hacer uso.—En cumplimiento de los altos deberes que como Gobernador General y Vice-Real Patrono me incumbe y en virtud de las facultades que por razón de dicho doble cargo me asisten, he venido en decretar lo siguiente:—1.º Será deportado á una de las islas del

Sur D. José Rizal, cuyo proceder en esta ocasión será juzgado como merece por todo filipino católico y patriota, por toda conciencia recta, por todo corazón delicado.—2.º Queda en adelante prohibida, si ya no lo hubiere sido anteriormente, la introducción y circulación en el Archipiélago de las obras del mencionado autor así como de toda proclama ú hoja volante en que directa ó indirectamente se ataque la Religión Católica ó la unidad nacional.—3.º Se concede un plazo de tres días á contar desde la publicación de este decreto en las provincias de Manila, Batangas, Bulacan, Cavite, Laguna, Pampanga, Pangasinan y Torlac, de ocho días en las demás de Luzón, y de quince días en las islas restantes, para que las personas que tengan en su poder los referidos libros ó proclamas hagan entrega de ellos á las Autoridades locales. Pasado dicho plazo, será considerado como desafecto y tratado como tal, todo aquel en cuyo poder se encuentre algún ejemplar.—La responsabilidad de estas medidas de rigor que con un penoso deber me impone, caiga por entero sobre los que, con sus desatentados propósitos é ingrato proceder, vienen á estorbar las paternales miras de este Gobierno General, dificultando al par la ordenada marcha del progreso filipino.—Manila 7 de Julio de 1892. *Despújol.»*

Este decreto vino á mitigar la infundada alarma del elemento peninsular que con la impremeditación y vehemencia propias de los pueblos meridionales se consideraba seria é inminentemente amenazado; y sintiendo el odio de razas, antes adormecido, provocaba conflictos en calles, establecimientos y teatros, insultando al indio y censurando crudamente la conducta del Gobernador general por su supuesta indiferencia y apatía ante sucesos tan graves, extraordinarios y significativos, cuales eran la entrada de Rizal en territorio español, sin encontrar obstáculo alguno, y sus paseos por esas calles de Dios acompañado de media docena de sujetos inofensivos en absoluto.

No se les ocurrió pensar á estos fanáticos, que Rizal no ha tenido ni puede tener más importancia que la justicia que ellos le daban con su improcedente conducta: que aun no valiendo convenía más tenerle dentro de casa que fuera, para poder co-

gún concejal comprendido en el artículo 43 de la ley municipal; en este caso procede aplicar el artículo 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891; el Ayuntamiento incoa el expediente y lo falla la Comisión Provincial con audiencia del interesado y con derecho á recurso de alzada ante el gobernador.

2.º Que un concejal hubiese sido elegido en condiciones de incapacidad ó incurriese posteriormente en ella. En este caso y con arreglo al artículo 12 del mismo Real decreto, se necesita que el gobierno autorice de Real orden el expediente; incoado por el gobernador, éste lo falla oyendo al interesado y con informe de la Comisión Provincial, concediéndose alzada ante el ministerio contra la resolución del gobernador.

Esto es lo que á tenor de las disposiciones vigentes podemos contestar á la pregunta de que dejamos hecho mérito.

DIANA.



La bandera de la patria

A D. Miguel de ELIZACÍN

Cuando la flor hermosa,
que en la ondulada orilla
del verdi-claro arroyo se alzaba con orgullo
y olores ofrecía,
se queda sin aroma
sin savia, y se marchita,
con fé la conservamos de un libro entre las páginas.
¿No está la flor sin vida,
no fueron sus matices,
no fué su lozanía
lo que perdió su cáliz, lo que su rayo daba
de amor á la campiña?
Así es verdad y con todo
aun tiene poesía,

porque su tallo seco, porque sus hojas mustias
recuerdos sintetizan
que si en el pecho duerme
ante la flor se animan.

* * *

Y á tí sagrada tela
rojiza y amarilla,
que en tus benditos pliegos encierras más recuerdos,
envuelves más poesía,
y á tí inmortal bandera
de ardiente amor insignia,
á cuya amada sombra vertióse tanta sangre,
se dieron tantas vidas,
y á tí, que eres el alma
¡ay! de la patria mía....
ingratos, mi bandera, te ven indiferentes.
¿Acaso es que te olvidan
porque suponen, necios,
que tu esplendor termina?
Pues si tu gloria muere, si muere tu hermosura
de honor eres más digna
que cuando pasa un muerto
se doblan las rodillas.

F. FIGUERAS PACHECO.



La reforma de la Ortografía francesa

(Continuación)

Artículo.

Artículos delante de los nombres propios de personas —El uso que existe de emplear el artículo delante de ciertos apellidos de familias italianas: *Le Tasse*, El Taso; *le Corrège* el Corregio; y algunas veces se hace mal poniéndolos delante de los

nombres: (*le*) *Dante*, (*le*) *Guido*, (el) *Dante*, (el) *Guido* — No se contará como una gran falta la ignorancia de este uso

Reina también una grande incertidumbre en la manera de escribir el artículo que hace parte de ciertos apellidos franceses: *la Fontaine* ó *Lafontaine*; *la Fayette* ó *Lafayette*. Conviene indicar en los textos dictados, si, en los nombres propios que contienen un artículo, el artículo debe estar separado del nombre.

Artículo suprimido.—Cuando dos adjetivos unidos por *et* (y) se relacionan al mismo sustantivo de modo á designar en realidad dos cosas diferentes, se tolerará la supresión del artículo delante del segundo adjetivo. Ejemplo: *L'histoire ancienne et moderne*, como *l'histoire ancienne et la moderne*.

Artículo partitivo.—Se tolerará *du*, *de la*, *des* (del, de la, de los de las) en lugar de *de* partitivo delante de un sustantivo precedido de un adjetivo. Ejemplo: *de* ó *du bon pain*, *de bonne viande* ó *de la bonne viande*, *de* ó *des bons fruits*.

Artículo delante de *plus*, de *moins*, etc. La regla que quiere que se emplee *le plus*, el más, *le moins* el menos, *le mieux*, el mejor, como un neutro invariable delante de un adjetivo indicando el grado más elevado de la cualidad partida por el sustantivo sin comparación con otros objetos, es muy sutil y de poca utilidad. Es superfluo el ocuparse de ello en la enseñanza elemental y en los ejercicios. Se tolerará *le plus*, *la plus*; *les plus les moins*, *la mieux*, etc.; en las construcciones como *on a abattu les arbres le plus* ó *les plus exposés à la tempête*, se ha arrancado los árboles lo más, ó los más expuestos á la tempestad.

Adjetivo.

Concordancia del adjetivo —En la locución *se faire fort de*, se tolerará la concordancia del adjetivo. Ejemplo: *se faire fort, forte, forts, fortes de...*

Adjetivo construido después de varios sustantivos.—Cuando á un adjetivo calificativo siguen varios sustantivos de género diferentes, se tolerará siempre que el adjetivo esté construido en masculino plural, cualquiera que sea el género del sustantivo más cercano. Ejemplo: *appartient mentiet chambre meublés*.—Se tolerará también la concordancia con el sustantivo más cercano. ejemplo: *un courage et une foi nouvelle*.

Nu, *demi*, *feu*.—Se tolerará la concordancia de estos adjetivos

con el sustantivo que ellos preceden. Ejemplo: *nu* ó *nus pieds*, *une demi* ó *une demie heure*. (sin guión entre las palabras), *feu* ó *fene la reine*.

Adjetivos compuestos — Se tolerará la reunión de dos palabras contruidos en una sola palabra que formará su femenino y su plural según a r-g'a general. Ejemplo: *nouveauné nou veaunée*, *nouveaunés, nouveaunées*; *courtvetu, courtvétue, courtvétus, courtvétues*, etc.

Pero los adjetivos compuestos que designan las diferencias, llegando á ser por la continuación de una elipse verdaderos sustantivos invariables, se les tratará como palabras invariables. Ejemplo: *des robes bleu clair, vert d'eau*, etc. lo mismo que se dice, *des habits marron*.

Por la traducción.

F. FIGUERAS Y BUSHELL

(Se continuará.)



BIBLIOGRAFÍA

Acaba de publicarse un libro que por sus especiales condiciones constituirá un buen recuerdo del Congreso Ibero-Americano que acaba de verificarse en Madrid. Lleva por título *Cuestiones Hispano-Americanas* y está escrito por nuestro distinguido paisano y notable publicista D. Rafael Altamira. No necesita el joven catedrático de la Universidad de Oviedo aparatosas presentaciones. el mérito reconocido de anteriores libros suyos, sus brillantes campañas periodísticas en la prensa de Madrid y su indiscutible talento, garantizan sobradamente la competencia con que está redactada una obra que de nuevo acredita que si la ilustración y la cultura del Sr. Altamira son grandes, nada tiene que envidiarle su laboriosidad verdaderamente admirable.

La publicación del nuevo libro del Sr. Altamira ha coincidido por el fallecimiento de la virtuosa señora doña Rafaela Crevea. madre del distinguido escritor alicantino al que enviamos con esta nota bibliográfica la expresión de nuestro duelo por aquella irreparable desgracia.

— Está en prensa y se publicará muy en breve la segunda parte de la notabilísima obra de literatura. cuyo primer tomo tantos y tan merecidos aplausos valió á su ilustrado autor el distinguido catedrático D. Hermenegildo Giner de los Rios.

— Ha empezado á publicarse en esta capital un semanario

con el título de *Actualidades*; está dirigido por el Sr. Esplá y aparece ilustrado con los retratos del Sr. Cervera, Presidente de la Diputación y de la actriz Sra. Guillén; le devolvemos el cambio y el saludo.

— En la librería del Sr. Parreño se ha puesto á la venta el último libro del Sr. Pérez Galdós *Bodas Reales*. Precio 2 pesetas.

En la misma librería se encuentran á la venta los siguientes libros del Sr. Figueras y Bushell:

«Lecciones de Economía Política», de texto en la Escuela de Comercio 10 pesetas

«Lecciones de derecho usual», 4 pesetas.

«Cuentos rancios y cuartillas viejas», 1 peseta.

«Crédito agrícola» Memoria premiada en los juegos florales de Alcoy. 1 peseta.

En nuestra redacción se reciben pedidos para las obras que edita la Biblioteca Madrileña *La Irradiación*, y entre las cuales figuran «El Sol y la Luna» de Fiammarión; «Lo que tardará en apagarse el Sol» y otras notables cuanto curiosas obras de cosmografía.

— La Biblioteca LA IRRADIACIÓN, establecida en Madrid, en la Colonia de doña Carlota, calle Prim, 10, hotel, y con sucursal en la calle de Fuencarral, 106, acaba de editar una obra titulada *Los Boers*.

Los Boers es un libro curioso, de actualidad y destinado á llamar poderosamente la atención del público aficionado á las buenas lecturas.

La gran epopeya boer está magistralmente trazada por el autor de la obra, D. J. E. G., y la interesante silueta del gran Kruger, se destaca venerable y heróica, sencilla y grande, dulce y fiera, según se le busque, ya en el seno de su hogar tranquilo ó en medio del campo de batalla.

Paul Kruger fué pastor como Viriato y como éste un gran caudillo. Sus entretenimientos de niño se reducían á la caza de leones, y en tan arriesgada afición demostró mil veces su selvática bravura. Gustábale con preferencia la caza del león inglés; su clara intuición presentía ya la titánica lucha que había de sostener con la poderosa Albión.

Kruger de quien el gran Bismark ha dicho que era el primer estadista del mundo, ha demostrado ser también el primer guerrero.

Sencillo y modesto en sus costumbres, brusco en sus modales, grande en sus iniciativas, sublime en la guerra, genial como gobernante, su figura encarna la historia, la cultura, la religión, el carácter, la independencia, la virtud y la honrada altivez del pueblo boer. Su espíritu alienta y vivifica á toda una raza de hé-

roes; él es el alma de su pueblo. Sin la figura de Kruger, el Transvaal pierde su personalidad como nación.

La existencia de Kruger está llena de peripecias curiosísimas, de hechos admirables, de grandes rasgos, de anécdotas interesantes; y todo esto está descrito con galanura de frase y excelente forma narrativa, por el ilustre literato D. J. E. G., que ha sabido amenizar la severidad histórica con su brillante estilo, hasta el punto de que el lector, una vez empezada la lectura de *Los Boers* no se cansa y sigue con creciente interés hasta el fin.

Leyendo este libro, puede conocerse minuciosamente la geografía é historia del Transvaal los usos, costumbres, religión, política y organización militar del pueblo boer. La geografía é historia del Orange, con datos políticos y biográficos de su presidente Stejn. Resentimientos de los boers con los ingleses, y por último, la campaña anglo-boer con todos sus detalles y todas sus peripecias en las que se revelan las grandezas de un pueblo pequeño y las pequeñeces de un gran pueblo.

Recomendamos á nuestros lectores la lectura de *Los Boers*, por ser un libro realmente interesante, ameno é instructivo.

Forma un precioso tomo esmeradamente impreso y con algun grabado en el texto. La Casa editora ha sabido harmonizar lo bueno con lo barato y el precio de la obra es el de 1,50 pesetas.

GABRIEL TELLEZ



Convocatorias, vacantes y subastas

El día 4 del corriente mes se efectuará en la Aduana de Alicante una subasta para la venta de varios lotes de alfombras procedentes de abandono.

—El día 6 del corriente se verificará en Alcoy la segunda subasta para la construcción de un viaducto de hierro y mampostería sobre el río Molinar

—La Comisaría de guerra de esta plaza, anuncia la subasta para el suministro de pan y pienso que necesiten las fuerzas y caballos del ejército estantes y transeuntes en Alcoy durante el periodo de tiempo que se fija en el pliego de condiciones.

—Se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Manises (Valencia) dotada con el haber anual de dos mil pesetas.

—Está vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Agost; también lo está, y puede ser solicitada por los que aspiren á ocuparla, la plaza de Médico titular del indicado pueblo.

—Por jubilación del Sr. D. José Pons y Comares, ha sido nombrado Catedrático en propiedad de Religión y Moral del Instituto de Alicante, el Canónigo de la Colegial de San Nicolás señor Hernández Lucas.

En virtud de concurso ha sido nombrado Catedrático de la Universidad de Santiago el que lo es del Instituto de Barcelona y que desempeñó muchos años igual cargo en el de Alicante, Don Hermenegildo Giner de los Ríos. Este distinguido Catedrático y notabilísimo escritor no hará uso del derecho que le ha sido reconocido, y continuará desempeñando su cargo en Barcelona.

—La Dirección de Contribuciones anuncia las vacantes de los títulos de Conde de Cirart, Marqués de Ciriñuela y Conde de Villafrancoza con grandeza de España.

—De R. O. se ha mandado expedir carta de sucesión en el título de Barón de Mayals, á favor de D. Alfonso Sandoval y Moreno Rocafull

—En la Alcaldía de esta capital se verificarán en los días y horas que seguidamente se detallan, las subastas de los arbitrios municipales con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la contaduría municipal.

26 de Diciembre á las once de la mañana.—Velocípedos.—Para los años 1901, 2, 3 y 4.—Tipo de la subasta, 100 pesetas anuales.

26 Diciembre á las doce de la tarde.—Puestos públicos y ocupación de la vía pública.—Para los cuatro años 1901, 2, 3 y 4.—Tipo de la subasta, 110.000 pesetas anuales

27 Diciembre á las diez de la mañana.—Sillas en los paseos.—Para los cuatro años 1901, 2, 3 y 4.—Tipo de la subasta 3.000 pesetas anuales

27 Diciembre á las once de la mañana.—Matadero.—Solo por el segundo semestre del año 1901 y los años 1902, 3 y 4.—Tipo de la subasta, 22.500 pesetas anuales

27 Diciembre á las doce de la tarde.—Barrido, limpieza y riego de las calles y plazas y recogida de basuras.—Para los diez años desde el 1901 hasta el 1910.—Tipo de la subasta, 35.000 pesetas anuales.

27 Diciembre á la una de la tarde.—Limpieza de cloacas alcantarillas y letrinas.—Solo por el segundo semestre del año 1901 y los años 1902, 3 y 4.—Tipo de la subasta 2.000 pesetas anuales



QUINCENA OFICIAL

A solicitud de la Diputación de Zaragoza, y de acuerdo con el Consejo de Estado se ha dispuesto de Real orden que las diputa-

ciones devuelvan á los Ayuntamientos, las cuentas municipales á los cinco años de expedido el finiquito de aquellas y conservando copia de las mismas.

—Por suspensión de D. Antonio Mira Perceval se ha encargado de la alcaldía de Aspe el primer teniente D. Vicente Alcaraz.

—La Presidencia del Consejo de Ministros ha dictado un Real orden disponiendo que para resolver en la competencia suscitada entre este Gobierno Civil y el Juzgado de Monovar se remita á dicho alto Centro el expediente en virtud de que el Alcalde del Pinoso decretó la suspensión de ciertos trabajos en el monte llamado Cabezó de la Sal, y que se certifique si éste es público ó de propiedad particular.

—El Juez de Instrucción de Elche se ha declarado competente para conocer en el proceso incoado contra D. Sebastián Canals, alcalde de Elche, y en cuyo sumario había sido requerido de inhibición por el gobernador civil quien á su vez ha pasado los antecedentes al reglamentario informe de la Comisión provincial.

—A la misma Comisión se ha remitido para que dictamine el proyecto de reforma del reglamento de guardería rural de Benisa.

—Igual trámite se ha dado á la petición del alcalde de Alicante, solicitando excepción de subasta para las obras de alcantarillado de la calle de la Princesa.

—Prévio informe de la Comisión se ha declarado que no procede conceder la excepción solicitada por el alcalde de Jijona, para contratar sin las formalidades de subasta el alumbrado público por petróleo hasta que empiece á funcionar el eléctrico.

—Se ha ordenado al alcalde de Jávea que por aquel Ayuntamiento se proceda desde luego á resolver el concurso anunciado para la plaza de Contador de fondos municipales.

—Se ha dispuesto que D. José Guillen Serna, elegido contador municipal por los ayuntamientos de Denia y de Novelda manifieste por cual de las dos contadurías opta, con objeto de anunciar la vacante de la que resulte libre.

—El alcalde de Pinoso ha solicitado excepción de subasta para la reparación de los desperfectos ocasionados por el temporal en la línea telegráfica municipal.

—El mismo alcalde ha suspendido un acuerdo del Ayuntamiento que destituyó de su cargo al alguacil de la corporación.

—D. Severino Picó, D. Joaquín Descals, D. Vicente Rovira y otros han recurrido contra varios acuerdos de la alcaldía y del Ayuntamiento de Jijona, el que á su vez ha incoado expediente de incapacidad contra D. Severino Picó y otros concejales, propietarios, hoy suspensos.

Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate

MESA REVUELTA

CHARADA

Si buscas la segunda
con mi tercera,
en los mares verásla
con gran frecuencia
Si repites mi prima
con mi segunda,
no será muy difícil
que te confundas.
Y si aciertas la todo
no has hecho nada
porque sabrás lo mismo
que al comenzarla.

Anagrama

Maria Megiton

P S

Formar con estas letras el
nombre de un general español.

Problema numérico

Dos hermanos después de heredar sendas fortunas, decidieron establecer una casa de comercio; al efecto reunieron su dinero; el mayor aportó cuarenta y ocho mil pesetas más que el menor, y entre los dos consti-

tuyeron un capital de cuarenta y ocho mil duros

¿Cuánto puso cada hermano al establecer la casa de comercio?

Soluciones à la sección recreativa del número anterior

A la charada

SEVILLA

Al anagrama:

ALEMANIA y RUSIA

Las remitió D. Antonio Oliver.

VIZGAYA EXPRESS

BERÁSTEGUI, 3, ENTRADA POR LEDESMA
junto à la plaza Circular

BILBAO

Agencia general de transportes terrestres y marítimos. Compra y venta de toda clase de valores del Estado y Sociedades tanto españolas como extranjeras Comisiones en toda clase de negocios comerciales, industriales y bursátiles Gran biblioteca salón de lectura y escritorio público Colocación de capitales en negocios seguros y de gran crédito Mensajeros públicos, corresponsales en las principales poblaciones de España y del Extranjero. Centro de colocaciones. Apartado de Correos número 91. — Teléfono núm 825.



SELLOS ARTUR MAURY

PARÍS

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

DROGUERÍA

DE

ROMERO Y COMPAÑÍA

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

DISPONIBLE

